



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre del 2023.

VISTO:



El Oficio N.º 1423-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 08 de noviembre del 2023 con MAD: 8708023, la Opinión Legal N.º 77-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 14 de noviembre del 2023 y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo N.º 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por el nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Esto para el caso de obras por contrata.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*

Que, mediante Carta N.º 13-2023-CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L de fecha 24 de octubre del 2023 con MAD: 8647653 emitido por Cerdán Chalan María Nélida, Gerente General de Casa Blanca Ingenieros Constructores E.I.R.L solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca tenga a bien OTORGARNOS AMPLIACION DE PLAZO por un lapso de veinticinco (25) días calendarios concerniente al contrato de la referencia, por las siguientes causas no atribuibles a mi representada:



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre del 2023.

1. *Atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio por causa atribuibles a algunos moradores mal intencionados de la comunidad de LLUCHUBAMBA, de la Provincia de Cajabamba, ya que han destruido parte de la construcción del módulo que forma parte del contrato materia de la presente (se adjuntan fotografías como medio de prueba).*
2. *Retrasos de avance en la ejecución del servicio por causas atribuibles a lluvias constantes que se viene suscitando en los diferentes lugares donde se está ejecutando el servicio; dichas lluvias vienen generando demoras con el traslado de los materiales, ya que estas (lluvias constantes) han malogrado parte de los accesos para llegar a los lugares donde se está ejecutando el servicio.*

En ese sentido solicitamos encarecidamente, se nos otorgue dicha ampliación de plazo por ser causas no atribuibles a mi representada y por estar arreglada a derecho.

Que, mediante Informe N.º 257-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PROY-VICUÑAS de fecha 30 de octubre del 2023 con MAD: 8669618 emitido Ing. Percy G. Mueras Crisóstomo, Jefe del Proyecto Vicuñas, indica al M.V. Cesar Bardales Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas que:

Se OTORGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL LAPSO DE 25 DÍAS CALENDARIOS al Contrato N°023-2023-GR.CAJ-DRAC denominado: Contratación de los servicios de una personal natural y/o jurídica para la construcción de puestos de control del proyecto: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA AL TOAN DINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MIGUEL, SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N.º 2234372; por lo que, el plazo se ampliaría de 40 días a 65 días calendarios, teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la prestación el día 22 de noviembre de 2023.

A su vez se recomienda:

Se recomienda APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL LAPSO DE 25 DÍAS en cumplimiento a la meta física del proyecto; teniendo en consideración el numeral 158.3. del Artículo 158. Ampliación de Plazo contractual del Reglamento que señala "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, mediante Oficio N.º 04-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/INSPECTOR PROY. VICUÑAS de fecha 03 de noviembre del 2023 con MAD: 8678930 emitido por el M.V. Cesar G. Bardales Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas indica al Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Naturales y Fauna Silvestre – DRAC que:

- *Que, con fecha 30 de octubre de 2023, el suscrito en su condición de Inspector del proyecto "Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca", con CUI N°2234372; recibí la documentación, para luego proceder a revisarlo y analizarlo y ver si es factible o no otorgar la ampliación de plazo por el lapso de 25 días calendarios, que solicita la Empresa CASA*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre del 2023.

BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., representada por su Gerente General, Cerdán Chalán María Nélida, tomado como referencia lo recomendado por el Jefe de Abastecimientos y el Jefe del Proyecto Vicuñas.

- Que, la Gerente General, Cerdán Chalán María Nélida, de la Empresa CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., para solicitar la ampliación de plazo cita al literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Que, el literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, invocado por la recurrente, literalmente señala: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Que, con el Informe N.º 257-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PROY-VICUÑAS, con MAD N.º 8669618, el Jefe del proyecto, Ing. Percy G. Muera Crisóstomo, solicita al suscrito, en mi condición de Inspector del proyecto OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL LAPSO DE 25 DÍAS CALENDARIOS, contabilizados desde el día siguiente de notificado el documento, lo cual se realizará a través del correo: casablanca9206@gmail.com, con la finalidad de proseguir con la ejecución de la construcción de los puestos de control, en cumplimiento a los objetivos del proyecto
- Que, por lo expuesto, en mi condición de Inspector del proyecto "Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca", con CUI N.º 2234372 y considerando el literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, invocado por la recurrente, OTORGO LA APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 25 DÍAS CALENDARIOS, por causas no atribuibles a su Empresa; pero que ello no ocasionará mayores gastos. La ampliación de plazo, se contabilizará desde el día siguiente de notificado el documento, a fin de proseguir con el servicio de la construcción de los módulos de control, en cumplimiento con los objetivos del proyecto.
- Que, la Gerente General, Cerdán Chalán María Nélida, en representación de la Empresa CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L., acepta voluntariamente continuar con el servicio, sin solicitud de adicional por la ampliación de plazo.

Así mismo, la Dirección de Forestales y Fauna Silvestre, en su condición de Área Usuaria del proyecto, deberá solicitar el acto resolutivo a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. La documentación va en veintidós (22) folios.

Que, a través del Oficio N.º 1402-2023-GR.CAJ-DRAC de fecha 03 de noviembre del 2023 con MAD: 8679419 emitido por el Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Naturales y Fauna Silvestre, solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución sobre otorgamiento de ampliación de plazo para de servicio, de la Empresa Casa Blanca Ingenieros Constructores E.I.R.L

Que, mediante el Oficio N.º 492-2023-GR-CAJ/DRA-OAJ de fecha 03 de noviembre del 2023 con MAD: 8680025 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica solicita al Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Naturales



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre del 2023.

y Fauna Silvestre, nos haga llegar la documentación en base al artículo 158º del TUO de la Ley de Contrataciones, la misma que se nos debe especificar esto antes de emitir la resolución solicitada.

Que, a través Oficio N.º 05-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/INSPECTOR PROY. VICUÑAS de fecha 07 de noviembre del 2023 con MAD: 8707380 emitido por el M.V. Cesar G. Bardales Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas indica al Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Naturales y Fauna Silvestre – DRAC que:

(...) en mi condición de Inspector del proyecto "Instalación de los servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca", con CUI N.º 2234372 y considerando el literal a) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, invocado por la recurrente, OTORGO LA APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIOS, por causas no atribuibles a su Empresa; pero que ello no ocasionará mayores gastos. La ampliación de plazo, se contabilizará desde el día siguiente de notificado el documento, a fin de proseguir con el servicio de la construcción de los módulos de control, en cumplimiento con los objetivos del proyecto. **Por lo cual, el plazo se ampliaría de 40 días a 55 días calendarios, teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la prestación el día 14 de noviembre de 2023, inclusive (...)**

Que, mediante del Oficio N.º 1423-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 08 de noviembre del 2023 con MAD: 8708023 al Ing. M. Sc. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Naturales y Fauna Silvestre solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura de Cajamarca designe a quien corresponda proyectar la resolución de Ampliación de plazo para Entrega de Servicio – Proyecto Vicuñas.

Que, a través de la Opinión Legal N.º 77-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 14 de noviembre del 2023 con MAD: 8751907 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo que: Por todos los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal y en merito a las normas vigentes **OPINO declarar PROCEDENTE** la ampliación de plazo para la entrega de servicio en concordancia con el artículo 158º del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y en merito al Oficio N.º 05-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/INSPECTOR PROY. VICUÑAS de fecha 07 de noviembre del 2023 con MAD: 8707380 emitido por el M.V. Cesar G. Bardales Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas **teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la prestación el día 14 de noviembre de 2023**, bajo responsabilidad del plazo concedido por dicho profesional.

Que a través del Proveído de la Dirección Regional de Agricultura, de fecha 14 de noviembre del 2023 se nos indica realizar la proyección de la resolución pertinente.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: “*Las autoridades administrativas deben*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 428-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de noviembre del 2023.

actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018—EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ampliación de plazo para la entrega de servicio en concordancia con el artículo 158º y 197º del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y en merito al Oficio N.º 05-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/INSPECTOR PROY. VICUÑAS de fecha 07 de noviembre del 2023 con MAD: 8707380 emitido por el M.V. Cesar G. Bardales Bardales, Inspector del Proyecto Vicuñas **teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la prestación el día 14 de noviembre de 2023**, bajo responsabilidad del plazo concedido por dicho profesional.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y asimismo en la página Web de la Institución.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR